



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Página Web

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268-2022/MPL-A.PÁG. 01

Lambayeque, 15 de Agosto de 2022

VISTO:

Oficio N° 195-2021-MPL-PPMPL/PARL. Proveido N° 2374/2021-MPL-GM-GPP. Carta N° 0525/2022-MPL-SGP, Proveido N° 4399/2022-GAF. Carta N° 0547/2022-MPL-SGP. Carta N° 0226/2022-MPL-GAF, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N. 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N. 27972: *Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, mediante Oficio N° 195-2021-MPL-PPMPL/PARL de fecha 03 de diciembre de 2021, el Procurador Público Municipal remite la Resolución Judicial N° 22, emitida del Expediente judicial N° 00326-2016-2-1708-JM-LA-01, seguido por OLIVOS RUIZ SEGUNDO BALDOMERO en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE; la cual ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Lambayeque; 1.- *cumpla el Pago por concepto de incremento por costo de vida, por la suma de S/ 10,320.00 Soles.* 2.- *Cumplase con el Pago por el concepto de Vacaciones no gozadas y truncas, por el monto de S/ 4,053.20 Soles.* 3.- *Pago por concepto de gratificaciones legales, por la suma de S/ 26,469.43 Soles.* 4.- *Compensación por tiempo de Servicios por la suma de S/ 9,901.81 Soles.* 5.- *Cumplase con los Conceptos ordenados a pagar consistente en: Riesgo de vida, bonificación vacacional, bonificación por el día del Trabajador municipal, canasta pan y asignación familiar, que le fueron favorecidos en el presente cuaderno de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de Iniciar la ejecución Forzada; asimismo refiere en su Oficio que la RESOLUCIÓN JUDICIAL N° VEINTISEIS, ORDENA A VUESTRA ENTIDAD CUMPLA CON CANCELAR LA SUMA DE S/ 66,718.40 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 SOLES), POR CONCEPTO DE INCREMENTO DE VIDA, VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS, GRATIFICACIONES LEGALES, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS; indica ordenar a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para generar el cumplimiento de la resolución judicial.*

Que, con el Proveido N° 2374/2021-MPL-GM-GPP, de 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concede al Sub Gerente de Presupuesto la documentación para que evalúe realice el análisis presupuestal correspondiente, a fin de atender lo solicitado: asimismo con Carta N° 0525/2022-MPL-GPP-SGP, de fecha 19 de julio de 2022, la sub Gerencia de Presupuesto, expide la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001011 de fecha 19/07/2022, donde se indica que la disponibilidad para el cumplimiento de mandato judicial, según Exp. Judicial N° 0326-2016 – OLIVOS RUIZ SEGUNDO BALDOMERO, es de S/.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268-2022/MPL-A.PÁG. 02

10,000.00 soles, y que el saldo restante se solicite en el periodo que indica el cronograma. el mismo que se adjunta en los actuados.

Que, Obra el expediente S/N de fecha 22 de julio del 2022, don el Señor SEGUNDO BALDOMERO OLIVOS RUIZ, solicita reconsideración en el Pago de sus beneficios sociales, mismo que no fueron otorgados en su momento; y que teniendo asuntos familiares URGENTES que atender, solicita reconsideración en sus pagos para el presente año.

Que, con Proveído N° 04339/2022-GAF de fecha 03 de agosto del 2022, Gerente de Administración y Finanzas, solicita reconsideración en los pagos de beneficios sociales para el presente año; asimismo con Proveído N° 01630/2022-MPL-GM-GPP, de 04 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concede al Sub Gerente de Presupuesto la documentación para que evalúe el análisis presupuestal correspondiente, a fin de atender lo solicitado.

Que, con Carta N° 0547/2022-MPL-GPP-SGP, de fecha 04 de agosto de 2022, la sub Gerencia de Presupuesto, procede a la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001011 con fecha 04/08/2022, donde se indica un importe de S/ 10,000.00, haciendo un total de S/ 20,000.00 Soles, para dar cumplimiento al mandato judicial, recaído del Exp. Judicial N° 0326-2016 – OLIVOS RUIZ SEGUNDO BALDOMERO, y que el saldo restante hará efectivo de acuerdo a la modificación del cronograma de Pago correspondiente, el mismo que se adjunta en los actuados (fls 16 y 17).

Que, Carta N° 0226/2022-MPL-GAF, de fecha 08 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas indica que el saldo existente no permitirá cubrir las deudas por pagos de sentencias judiciales que ya se encuentran programadas, sin tener en cuenta las que se encuentran en cartera, por lo que solicita hacer de conocimiento al Juez de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque – Juzgado Civil de Lambayeque para que acepte el cronograma de pagos correspondiente el mismo que se adjunta mediante la Carta N° 0547/2022-MPL-GPP-SGP de fecha 04.08.2022 donde se detalla el cronograma de Pago por el monto de S/ 66,718.40 Soles, monto que se le adeuda al señor OLIVOS RUIZ SEGUNDO BALDOMERO y dar cumplimiento al mandato Judicial *por Concepto de Incremento de Vida, Vacaciones No Gozadas y Truncas, Gratificaciones Legales, Compensación por Tiempo de Servicios*, mismo que detalla el siguiente cronograma:

N°	MES	MONTO
1	JULIO 2022	S/ 5,000.00
2	AGOSTO 2022	S/ 3,000.00
3	SETIEMBRE 2022	S/ 3,000.00
4	OCTUBRE 2022	S/ 3,000.00
5	NOVIEMBRE 2022	S/ 3,000.00
6	DICIEMBRE 2022	S/ 3,000.00
7	ENERO 2023	S/ 1,000.00
8	FEBRERO 2023	S/ 1,000.00
9	MARZO 2023	S/ 1,000.00
10	ABRIL 2023	S/ 1,000.00
11	MAYO 2023	S/ 1,000.00
12	JUNIO 2023	S/ 1,000.00
13	JULIO 2023	S/ 1,000.00
14	AGOSTO 2023	S/ 1,000.00
15	SETIEMBRE 2023	S/ 1,000.00
16	OCTUBRE 2023	S/ 1,000.00

RECIBIDO 10 AGO 2022



¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268-2022/MPL-A.PÁG. 03

17	NOVIEMBRE 2023	S/ 1.000.00
18	DICIEMBRE 2023	S/ 1.000.00
19	ENERO 2024	S/ 1.000.00
20	FEBRERO 2024	S/ 1.000.00
21	MARZO 2024	S/ 1.000.00
22	ABRIL 2024	S/ 1.000.00
23	MAYO 2024	S/ 1.000.00
24	JUNIO 2024	S/ 1.000.00
25	JULIO 2024	S/ 1.000.00
26	AGOSTO 2024	S/ 1.000.00
27	SETIEMBRE 2024	S/ 1.000.00
28	OCTUBRE 2024	S/ 1.000.00
29	NOVIEMBRE 2024	S/ 1.000.00
30	DICIEMBRE 2024	S/ 1.000.00
31	ENERO 2025	S/ 1.000.00
32	FEBRERO 2025	S/ 1.000.00
33	MARZO 2025	S/ 1.000.00
34	ABRIL 2025	S/ 1.000.00
35	MAYO 2025	S/ 1.000.00
36	JUNIO 2025	S/ 1.000.00
37	JULIO 2025	S/ 1.000.00
38	AGOSTO 2025	S/ 1.000.00
39	SETIEMBRE 2025	S/ 1.000.00
40	OCTUBRE 2025	S/ 1.000.00
41	NOVIEMBRE 2025	S/ 1.000.00
42	DICIEMBRE 2025	S/ 1.000.00
43	ENERO 2026	S/ 1.000.00
44	FEBRERO 2026	S/ 1.000.00
45	MARZO 2026	S/ 1.000.00
46	ABRIL 2026	S/ 1.000.00
47	MAYO 2026	S/ 1.000.00
48	JUNIO 2026	S/ 1.000.00
49	JULIO 2026	S/ 1.000.00
50	AGOSTO 2026	S/ 1.000.00
51	SETIEMBRE 2026	S/ 1.000.00
52	OCTUBRE 2026	S/ 1.718.40
TOTAL		S/ 66,718.40



RECIBIDO 18 AGO 2022

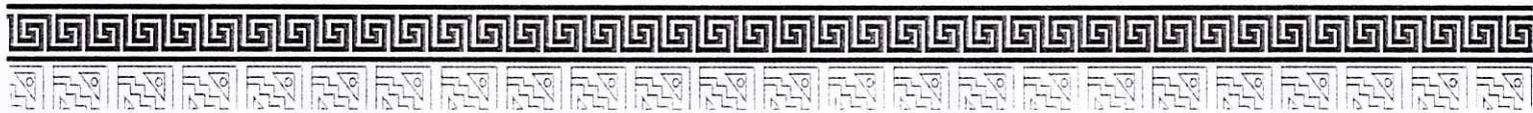


Que, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo 017-93-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268-2022/MPL-A.PÁG. 04

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, contenida en la Resolución Judicial N° 26 de fecha 05-07-2021, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Lambayeque, recaído del Expediente N° 00326-2016-2-1708-JM-LA-01; en consecuencia CÚMPLASE con pagar la Suma de S/ 66,718.40 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 SOLES) al demandante Sr. OLIVOS RUIZ SEGUNDO BALDOMERO por Concepto de Incremento de Vida, Vacaciones No Gozadas y Truncas, Gratificaciones Legales, Compensación por Tiempo de Servicios, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente, de acuerdo al cronograma detallado por Sub Gerencia de Presupuesto en su Carta N° 0547/2022-MPL-SGP de fecha 04/08/2022 (fls. 16 y 17), mismo que se ilustra en el noveno considerando de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, ponga en conocimiento la presente resolución al Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, de acuerdo a las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Sorahuz
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- PPM
- GRH
- Area de Remuneraciones
- Pág. Web
- Archivo.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe